

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201901203

Visto informe secretarial, frente a la solicitud de la parte actora de terminación por pago de la obligación, la Juez Resuelve:

Requerir al peticionario para que acredite la representación legal de quien coadyuva la solicitud.

Lo anterior por cuanto aunque se hace mención de adjuntar la escritura pública, la misma no obra.

Sin perjuicio de lo anterior requerir a la Secretaria, para que verifique si con la solicitud la misma fue adjuntada, evento en el cual se debe anexar e ingresar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 – Septiembre - 2020</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
